

RESOLUCIÓN No. 1114

17 MAR 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COVID-19 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO”**

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del año en curso, en razón a la propagación del COVID-19, con el fin de mitigar sus efectos.
- B. Que de acuerdo al artículo 2°, de la Constitución Política, *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*
- C. Que de conformidad al artículo 49 de la Constitución Política, *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...). Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.*
- D. Que de acuerdo a lo anterior, le corresponde al Contralor General del Quindío adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19, así como preservar la integridad de todas las personas que laboran en las diferentes instalaciones de la Contraloría General del Quindío.
- E. Que diferentes entidades del gobierno nacional emitieron circulares por medio de las cuales establecieron las medidas y recomendaciones para contener el COVID-19, con especial consideración a cierta población con altos índices de vulnerabilidad frente al virus.
- F. Que es imperioso adoptar medidas preventivas que conduzcan a garantizar la salud tanto de los servidores públicos, como personal contratista y usuarios del servicio a pesar que a la fecha no se tiene reporte oficial de alguna persona infectada con el virus en la Contraloría General del Quindío.

RESOLUCIÓN No. 1111 -

17 MAR 2020

Que en mérito de lo anterior, el Contralor General del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar medidas extraordinarias en la Contraloría General del Quindío, con el fin de detener la transmisión y prevenir la propagación de la pandemia por el COVID -19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efecto de la prevención y mitigación del virus COVID -19 entre los servidores públicos, personal contratista y usuarios del servicio, se cumplirá de manera estricta y urgente las siguientes medidas.

**1. Personal en condiciones que amerita especial protección:** A partir del día martes 17 de marzo de 2020 hasta nueva orden, laboran desde sus hogares o lugares de residencia las siguientes personas:

- Quienes tengan 60 años o más.
- Personas con enfermedades tales como gripa, hipertensión arterial, anemia, afección de vías respiratorias, problemas cardiacos y demás enfermedades crónicas que los hagan propensos a contraer el virus.
- Mujeres en estado de gestación o lactancia hasta los 6 meses de edad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El equipo auditor y participación ciudadana de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, cumplirán sus labores desde sus casas.

**2. Jornada laboral:** A partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta nueva orden se laborará a través de las siguientes jornadas, con el fin de evitar aglomeraciones entre el personal y usuarios del servicio:

- De 7:30 am hasta la 1:30 pm: la mitad del personal (grupo A)
- De 1:30 pm hasta la 5:00 pm: la otra mitad del personal (grupo B).

Lo anterior, con el fin de que el personal intercambie la jornada diaria, de tal manera que quienes laboren un día en la mañana, al otro día lo hagan en la tarde, y así, sucesivamente.

**3. Jornada de atención al público:** El personal que brinde atención a usuarios, recepción de documentos, laborarán en la siguiente jornada:

- De 9:00 am a 3:00 pm, diariamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Corresponde a cada Funcionario Directivo, liderar al interior de sus dependencias la organización de las jornadas y el cumplimiento

RESOLUCIÓN No. 111 -

17 MAR 2020

de medidas adoptadas, así como la decisión de casos especiales de prestación de servicios por la naturaleza de sus funciones, incluso mediante el uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones digitales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe la realización y participación de eventos masivos, para servidores públicos y personal contratista en la Contraloría General del Quindío; por lo tanto, se invita a hacer uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones digitales.


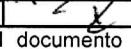
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, el 17 MAR 2020

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE**  
Contralor General del Quindío

|              | Nombre y apellido           | firma  | fecha         |
|--------------|-----------------------------|--|---------------|
| Revisado por | Aura María Álvarez Ciro     |  | Marzo 17/2020 |
| Aprobado por | Antonio José Restrepo Gómez |   | Marzo 17/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.